

meve

La Ciudad acuerda que los Cavalleros herederos de
Alvaros Sobrison con las deamonas que han venido a las
los años antecedentes, para ir quisiere en las cosas
de la que sea cogido esta. hauiendoles caom bennencia que
se guarden respecto de que aunque a mucho tiempo
secorra no ha auido quien paga portura =

C. Otra sobre la
de del Sr. D. Diego
Alvarez abofado =

Viose un memorial del Sr. D. Diego Fines Costa depositario
de lo procedido del impuesto de la seda, diziendo que en
virtud de una libranza pago a el Sr. Don Diego Socayna
cuarenta y siete y dos reales de sus reales de abog.
estando dando las cuentas de la de portura de su cargo el
Contador esusa haicela buena una partida, siendo
nosedue pagar dicho efecto, y replica a la Ciudad
manda que el cont. Lafase, por las razones que expresa
y amandolo o de. auido, no aca lugar lo que pide el
dho. F. Fines Costa respecto de ser distinto efecto, y para
que no pague de el de los propios en lo mas efectivo se comete
al Sr. Don Francisco de Navarona Regidor Procur.
general para que haga diligencia donde lo huiriese
prompto y se de satisfacion a dho. Don Diego del Salario
tan justamente se le due =

Don del Sr. D. Diego
Don del Sr. D. Diego
del Sr. D. Diego =

La Ciudad acuerda que siempre que se faga alguna cosa de
de Redonda en el Convento de que procede el impuesto que ca
virtud de facultad real el Cavallero Comisario procure y sea de
su obligacion que las personas forasteras o de fuera que compran
y quieren la asfianzen la satisfacion de sus derechos y para
que asi se execute se ponga razon de este acuerdo en los libros
que se hazen en cada un año y asi tanto que con se aures
cumplido con lo referido no se desache al Sr. Cau. Comu.
la libranza de el Salario que por dha razon goza =
La Ciudad acuerda que el depositario de propios entre que

